



Resolución Directoral N° 330 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 30 OCT 2024



VISTO: El Documento Nacional de Identidad y Resolución Directoral N° 321-2024- GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 23 de octubre del 2024; sobre la rectificación por error material involuntario en el Prenombre de la servidora cesante **BETTY MARGOT URIBE TORRES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por error material involuntario el segundo Prenombre de la servidora cesante **BETTY MARGOT URIBE TORRES**.





Resolución Directoral N° 330 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

30 OCT 2024

Ayacucho,.....

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, por la causal de límite de edad, dando termino a la carrera administrativa, a partir del 21 de octubre del 2024, de la servidora **BETTY MARGOTH URIBE TORRES**, identificada con DNI N° 28202930, nombrada en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I**, Nivel Remunerativo STC, en la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, **Plaza CAP N° 205**, aprobado por Resolución Directoral N° 248-2024-**GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE**, de fecha 12 de agosto del 2024 y con Código de Plaza AIRHSP N° 000503, dándole las gracias por los servicios prestado a la Nación.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, por la causal de límite de edad, dando termino a la carrera administrativa, a partir del 21 de octubre del 2024, de la servidora **BETTY MARGOT URIBE TORRES**, identificada con DNI N° 28202930, nombrada en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I**, Nivel Remunerativo STC, en la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, **Plaza CAP N° 205**, aprobado por Resolución Directoral N° 248-2024-**GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE**, de fecha 12 de agosto del 2024 y con Código de Plaza AIRHSP N° 000503, dándole las gracias por los servicios prestado a la Nación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Unidad de Estadística e Informática, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de Desarrollo Técnico y Modernización, y Unidades Orgánicas correspondientes de la institución para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO